CORPORINOQUIA

RESOLUCIÓN N° 120.36.23 1506 04 OCT 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación de un proceso de selección adelantado a través de la modalidad de Selección abreviada bajo la causal de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, denominado CO – SA – SI – 006 – 2023"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA – CORPORINOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de 1991 se instauró como una constitución verde, ecológica, y amigable con el medio ambiente, otorgando al estado por medio de las Corporación Autónomas Regionales, las autoridades en protección, administración, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y medioambientales presentes en el territorio nacional.

2. Así las cosas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 superior, el estado tiene el compromiso de resguardar las riquezas culturales y naturales de la nación, función que desarrollará a través de las Corporaciones Autónomas Regionales y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 constitucionales, en donde se establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y la obligación del estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, lo anterior en aras de garantizar un desarrollo sostenible, ejerciendo como autoridad ambiental y propendiendo siempre por prevenir, controlar y realizar seguimiento a los factores que generen o puedan generar un deterioro a los recursos naturales presentes en el territorio nacional.

3. Ahora bien, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA, para el cumplimiento de sus funciones, ha determinado procesos gerenciales, misionales, de apoyo y evaluación, para lo cual ha determinado en su estructura la organización en Subdirecciones, Oficinas Asesoras y sedes; en ese orden de ideas se cuenta con la Subdirección Administrativa y Financiera; dependencia encargada de la planificación y administración financiera de la entidad, así como de la gestión del talento humano vinculado a la entidad, además de dirigir y asignar los recursos físicos, financieros y económicos de acuerdo a las necesidades de asistencia y apoyo de procesos básicos de la cadena de valor agregado, respondiendo en el desarrollo de sus competencias a principios legales tales como la eficiencia, la eficacia y la economía administrativa.

4. Siendo entonces la Subdirección Administrativa y Financiera la dependencia que tiene la responsabilidad de garantizar los elementos y herramientas necesarias para la protección de los funcionarios de la Corporación y el cumplimento de la normativa en materia laboral, es que conforme la descripción de la problemática desarrollada en el numeral 2.2. del presente estudio previo y con el fin de satisfacer dicha problemática que se deben adelantar las siguientes acciones:

 - Frente al suministro de Dotación de personal:

CORPORINOQUIA

RESOLUCIÓN N° 120.36.23 1506 04 OCT 2023

La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA cuenta con una planta de personal de 81 cargos, de los cuales once (11) corresponden al nivel asistencial, distribuidos en las Direcciones Territoriales, Unidad Ambiental de Cáqueza y sede Yopal así:

- Sede Yopal: 8 cargos
- Dirección Territorial Arauca: 1 cargo
- Dirección Territorial Vichada: 1 cargo
- Unidad Ambiental Cáqueza: 1 cargo

5. Por su parte, el Artículo 1° del Decreto 1978 de 1.989, reglamentario de la Ley 70 del 19 de diciembre de 1.988, dispone que: "Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo", siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, esta prestación se reconocerá al empleado que haya laborado por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida para la entidad empleadora antes de la fecha de cada suministro. Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente.

6. Que conforme a la Ley 70 de 1988, el 100% de los servidores en cargos asistenciales cumplen con los dos requisitos establecidos para obtener la dotación de calzado y vestido de labor: salario menor a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir a DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M7CTE ($2.320.000). y tener por lo menos tres (3) meses al servicio de la Entidad, por lo cual se hace necesario suministrar la dotación a que tiene derecho el personal de planta del nivel asistencial de la Corporación, esto es a once (11) servidores públicos.

7. Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 400.36.18-1565 del 17 de octubre de 2018 "por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones", corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera, responder por la administración de salarios y prestaciones, de tal forma que de manera oportuna y en equidad e igualdad se reconozcan los pagos según el nivel y grado salarial.

8. En consecuencia, se genera la necesidad de contratar la adquisición de vestidos de labor y zapatos, para once (11) servidores públicos del nivel asistencial de la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, correspondiente a las tres (3) entregas de dotación que debe realizar la entidad durante la vigencia 2022, a fin de velar por el cumplimiento de los preceptos legales consagrados en la Ley 70 de 1988, Decreto 1978 de 1989.

9. En el caso de los funcionarios que realizan actividades misionales fuera del Entidad y que devengan ingresos superiores a la cantidad de dos (2) SMMLV, se contempla la necesidad de proporcionar ropa de trabajo a treinta y cinco (35) funcionarios que realizan actividades misionales fuera de la Entidad y que se exponen de manera continua a radiaciones no ionizantes por radiación solar, riesgo biológico por picaduras y mordeduras, condiciones de seguridad y fenómenos naturales que debido a la exposición continua pueden acarrear consecuencias sobre la salud y la seguridad de

los funcionarios, es por esto que se hace necesario invertir en el suministro de camibusos manga larga para la protección de la piel y calzado de seguridad, botas de caucho para la protección de los pies, gorros multifuncionales, gafas para la protección visual que mitiguen los riesgos generados con ocasión del trabajo.

- **Frente al suministro de EPP y de seguridad industrial:**

10. La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA en su compromiso con la implementación, desarrollo y mantenimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo ha identificado a través de la matriz de peligros y valoración de riesgos la cual está en concordancia con el Manual de funciones de cada servidor en el cumplimiento de sus funciones y se resume en el Formato GTH-FOR-015 Matriz de Peligros y Riesgos (anexo al presente estudio previo), Determino de la necesidad de elementos para prevención de los riesgos identificados, ya que un alto porcentaje de los riesgos pueden prevenirse a partir de la implementación de controles como el uso de elementos de protección personal.

11. Igualmente, determinó la matriz la necesidad de garantizar la existencia de los elementos de emergencia como gafas de seguridad y manillas antiestáticas que permitan mitigar y prevenir lesiones en el desarrollo de sus labores.

- **Frente al Cumplimiento de acuerdos colectivos:**

12. Aunado a lo anteriormente mencionado, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia en aras de cumplir con lo establecido en la Resolución No 400.36.21.0650 del 22 de junio del 2021 "por medio del cual se adopta el acuerdo colectivo celebrado entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL - SINTRAMBIENTE, en representación de los empleados públicos al servicio de la entidad", en el artículo 20 contempla la necesidad de contar con un recurso que garantice prendas institucionales a sus empleados, consistente en una gorra, una camisa con distintivos de la entidad, con una entrega anual, además de la entrega de chalecos corporativos para los funcionarios misionales, por lo que se estima una cantidad de 81 unidades de gorras y camisas con distintivos de la entidad y 35 chalecos corporativos para los funcionarios que ejercen funciones misionales.

13. Por todo lo desarrollado en los párrafos precedentes, se hace necesario, conveniente y oportuno adelantar las acciones contractuales que permitan a la Corporación cumplir con la entrega de dotación personal, elementos de protección personal y elementos de identidad visual, cumpliendo con ello lo exigido en la Ley 70 de 1988, los acuerdos colectivos en cuanto a prendas institucionales y entrega de EPPS, y demás normas aplicables referidos en el numeral 2.2 y 2.3. del presente estudio previo.

14. Ahora bien, conforme el principio de planeación y en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto No. 310 de 2021, la Corporación identifico que actualmente existen vigentes los siguientes acuerdos marco de precios:

- No. CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la. Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias.
- No. CCE-357-AMP-2022, para la Uniformes para Labor y Usos Varios.

CORPORINOQUIA

RESOLUCIÓN N° 120.36.23 1506 04 OCT 2023

15. No obstante lo anterior, al proyectar la compra para aquellos elementos que se ofrecen en los catálogos de los mencionados acuerdos, se evidencia que el valor agrupado por acuerdo no excede el valor de la mínima cuantía, por tanto no procede a adelantar la compra a través de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios. Frente a tal situación la entidad considera oportuno adelantar la adquisición a través de la plataforma transaccional SECOP II, más sin embargo y por tratarse la presente adquisición de elementos que conllevan a la disminución de los factores de riesgo laboral y aumento en el desempeño y mejora de las condiciones de la labores de los empleados y contratistas de la Corporación se estructura en un solo estudio previo y para ello utilizara la modalidad de selección abreviada bajo la causal de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

16. De igual manera, es de señalar que la presente necesidad se encuentra incluida en el plan de adquisiciones 2023.

17. El valor estimado del contrato es de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 56.401.263,00). IVA INCLUIDO.

 Para garantizar los respectivos pagos que se ocasionen con la ejecución contractual, Subdirección administrativa y financiera expidió un certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de rentas y gastos correspondientes a la vigencia fiscal del año 2023, del cual se extrae la siguiente información:

FECHA	CDP NUMERO	VALOR A DISPONER
04 DE SEPTIEMBRE DE 2023	902	$56.401.263,00

18. Que, el presente proceso se allegaron solicitudes de limitación, las cuales una vez valoradas a través de "Acta de consolidación de participación y limitación a mipyme modalidad de contratación selección abreviada bajo la causal de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización no. CO-SA-SI-006-2023", se determinó limitar el proceso a MIPYMES NACIONALES CON DOMIICILIO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE.

19. Que, al proyecto de pliego no se presentaron observaciones.

20. Para el día 22 de septiembre de 2023 a las 08:30 AM se llevó a cabo diligencia de cierre en la cual se reportó el registro de las siguientes ofertas:

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	HORA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA
1. PRONALDEXT DEL LLANO S.A.S	21/09/2023 9:42 PM Portal Transaccional Secop II
2. SERVIINTEGRALES M&M S.A.S.	22/09/2023 8:15 AM Portal Transaccional Secop II

21. Designado el comité evaluador, se procedió por este a estructurar el informe preliminar, el cual se publicó en el portal transaccional SECOP II y reporta como consolidado el siguiente:

No	OFERENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO FINAL

1	PRONALDEXT DEL LLANO S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
2	SERVIINTEGRALES M&M S.A.S.	INHABILITADO	INHABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO

22. Cumplido el plazo de traslado del informe preliminar y verificada las subsanaciones y observaciones allegadas, se procedió a estructurar por el comité evaluador el informe final, el cual se encuentra publicado en el portal Transaccional Secop II y reporta como consolidado lo siguiente:

No	OFERENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO FINAL
1	PRONALDEXT DEL LLANO S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	SERVIINTEGRALES M&M S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

23. El día 02 de octubre de 2023 se presentó recurso de reposición contra el informe final de evaluación por parte del oferente SERVIINTEGRALES M&M S.A.S, por lo cual la entidad expidió el acto administrativo No. 120.36.23.1495 del 03 de octubre de 2023, "Por medio de la cual se rechaza por improcedente un recurso de reposición presentado al informe de evaluación del proceso de selección adelantado a través de la modalidad de selección abreviada bajo la causal de características técnicas uniformes y de común utilización denominado CO-SA-SI-006-2023", el cual en su artículo primero indica:

> *"ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar por improcedente el recurso de reposición presentado por el oferente SERVIINTEGRALES M&M, al informe final de evaluación del proceso adelantado bajo la modalidad de selección abreviada bajo la causal de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización denominado CO-SA-SI-006-2023 que cuyo objeto es: "REALIZAR EL SUMINISTRO DE PRENDAS INSTITUCIONALES Y/O DOTACION, ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA EN LA VIGENCIA 2023 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA –CORPORINOQUIA.", lo anterior conforme la parte motiva del presente acto."*

24. Así las cosas, 03 de octubre de 2023 a las 02:30 PM se tenía prevista la subasta inversa electrónica a través del portal transaccional SECOP II, la cual no se llevó a cabo en la fecha prevista, pues el portal SECOP II presentó intermitencia e imposibilitó la realización de la subasta, situación que motivó la expedición de la adenda #001 de 03 de octubre de 2023, a través de la cual se modificó el cronograma en la fecha comprendida en la audiencia de subasta inversa electrónica, fijándose para el dia 04 de octubre de 2023, a las 3:30 PM.

25. Para el día 04 de octubre de 2023, se llevó a cabo la audiencia de subasta Inversa Electrónica a través del Portal Transaccional Secop II, con los oferentes habilitados en el informe final de evaluación toda vez que, se cumplió con el número mínimo de proponentes habilitados para su realización, al respecto el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, señala:

CORPORINOQUIA

RESOLUCIÓN N° 120.36.23 1506 04 OCT 2023

"4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica."

26. Teniendo en cuenta lo anterior, según "Acta de Subasta Selección Abreviada bajo la Causal de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización CO-SA-SI-006-2023" de fecha 04 de octubre de 2023, la cual se adjunta como soporte de la presente resolución; el proponente adjudicatario con la postura de menor valor es: PRONALDEXT DEL LLANO S.A.S., con NIT. 900415187-5, representado legalmente por JORGE ELIECER CONDE RUEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 13.508.456 expedida en Cúcuta, por un valor total de CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 52.470.000,00) INCLUIDO IVA.

27. En consecuencia, el comité evaluador le recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección al oferente: PRONALDEXT DEL LLANO S.A.S., con NIT. 900415187-5, representado legalmente por JORGE ELIECER CONDE RUEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 13.508.456 expedida en Cúcuta, por un valor total de CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 52.470.000,00) INCLUIDO IVA, el valor discriminado se contempla en la propuesta económica la cual hace parte integral del Acta de Subasta.

28. La Directora General acoge la recomendación realizada por parte del comité evaluador por lo que,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección adelantado a través de la modalidad de Selección abreviada bajo la causal de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y denominado CO – SA – SI – 006 – 2023, cuyo objeto corresponde a: "REALIZAR EL SUMINISTRO DE PRENDAS INSTITUCIONALES Y/O DOTACION, ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA EN LA VIGENCIA 2023 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA –CORPORINOQUIA.", al oferente: PRONALDEXT DEL LLANO S.A.S., con NIT. 900415187-5, representado legalmente por JORGE ELIECER CONDE RUEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 13.508.456 expedida en Cúcuta, por un valor total de CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 52.470.000,00) INCLUIDO IVA. El plazo de ejecución es: DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la publicación del contenido del presente documento en medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co y dispóngase en medio físico en la carpeta del proceso para ser consultados o reproducidos en Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía sede Yopal, Oficina Asesora Jurídica, ubicada en la Carrera 23 No.18–31 de Yopal (Casanare).

CORPORINOQUIA

RESOLUCIÓN N° 120.36.23 1506 04 OCT 2023

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la estructuración del documento contractual conforme al pliego de condiciones, demás documentos y la propuesta seleccionada, para su respectivo diligenciamiento, requisitos de perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos de legalización.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno al tratarse de un acto administrativo de carácter irrevocable.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición

Dado en Yopal, a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DORIS BERNAL CÁRDENAS
Directora General

Revisó. Leydi Yohana Hernández Oviedo
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó. Adriana del Pilar Silva Cortes
Profesional Contratado OAJ

Proyectó. Karla Fernanda Hernández
Profesional Contratado OAJ